



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 165 - 2015 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 25 FEB 2015

#### VISTOS:

El Informe N° 053-2015-GRC-GGR/OSI de fecha 20 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe 296-2015-GRC/GA-OL de fecha 23 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 357-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorandum N° 424-2015-GRC/GRPPAT de fecha 24 de febrero del 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero del 2014, se adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Concurso Público N° 009-2013-Región Callao para la contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, a la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C., suscribiéndose el Contrato N° N° 013-2014-Gobierno Regional del Callao con fecha 28 de febrero del 2014, por el importe ascendente a S/. 2'770,663.20 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 20/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través del Informe N° 053-2015-GRC-GGR/OSI de fecha 20 de febrero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, se deja de manifiesto la necesidad de continuar con Servicio mencionado, debido a la envergadura de la instalación, cantidad de personas que laboran, visitantes que concurren y valorización de los bienes muebles de la Sede Central y otras sedes del Gobierno Regional del Callao; superando lo inicialmente contemplado en el Contrato N° 013-2014-Gobierno Regional del Callao, solicitando la contratación adicional del señalado servicio hasta por el importe de S/. 557,888.60 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles), monto por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 296-2015-GRC/GA-OL de fecha 23 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística emite opinión concluyendo que, previo otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta viable la contratación de prestaciones adicionales para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central y otras sedes del Gobierno Regional del Callao, hasta por el importe de S/. 557,888.60 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles), monto que debe encontrarse certificado para efectivizar la contratación adicional.

Que, mediante el Memorandum N° 424-2015-GRC/GRPPAT de fecha 24 de febrero del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la Gerencia de Administración el Informe N° 357-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento a través del cual se otorga la certificación de crédito presupuestario por el monto S/. 557,889.00 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).



Que, conforme al primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, que "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala sobre las Adicionales y Reducciones que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes..."; asimismo indica que: "...En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, las prestaciones adicionales son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, precisamente para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y cuando medie autorización del titular de la Entidad. Sobre el particular, en sendas opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: "la aprobación de adicionales es el UNICO MECANISMO para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y sólo podrán ordenarse en tanto el contrato aún se encuentre vigente";

Que, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que ésta última, ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato;

Estando a lo que prevé la norma especial, con la sustentación del área usuaria de la contratación;

De conformidad con las atribuciones asignadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero 2011, contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional del Contrato N° 013-2014-Gobierno Regional del Callao para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede central y otras sedes del Gobierno Regional del Callao, por la suma ascendente a **S/. 557,888.60 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles)**, monto por debajo del 25% del importe contractual permitido por ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística solicite al contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y realice las acciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional